

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1366-2016</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	27/10/2016	Hora: 15:31:01.9... Folios: 0

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO**

**LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Auto con radicado 112-2476 del 27 de mayo de 2016, se impuso una medida preventiva de amonestación a la Señora MARIA EUGENIA PELAEZ, con el fin que procediera a tramitar concesión de aguas ante Cornare.

Que en verificación al cumplimiento de lo requerido, funcionarios de Cornare realizaron visita al predio objeto de medida preventiva, a partir de la cual se generó el informe técnico con radicado 131-1301 del 30 de septiembre de 2016, en el cual se concluyó lo siguiente:

- Se dio cumplimiento a lo requerido por Cornare (Resolución 131-0776-2010 )
- No se evidencian afectaciones ambientales.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado 131-1301 del 30 de septiembre de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. 056150315836, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con las diligencias dentro del expediente 056150315836.

### PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ-131-0987 del 05 de diciembre de 2012.
- Informe técnico con radicado 112-0855 del 27 de diciembre de 2012.
- Informe técnico con radicado 112-0331 del 12 de abril de 2013.
- Informe técnico con radicado 112-0012 del 03 de enero de 2014.
- Informe técnico con radicado 112-1982 del 23 de diciembre de 2014.
- Informe técnico con radicado 112-0954 del 02 de mayo de 2016.
- Informe técnico con radicado 131-1301 30 de septiembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056150315836, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.


**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto a MARIA EUGENIA PELAEZ.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056150315836  
Proyecto: Abogado Simón P.  
Fecha: 03/10/2016  
Técnico: Emilsen Duque  
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01